



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2021-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Julio de 2021.

VISTOS:



El Expediente N° 7069, de fecha 17 de Setiembre de 2020, la Carta N° 208-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 19 de Julio de 2021, el Memorando N° 770-2021-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 22 de Julio de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite certificación presupuestal, respecto al pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), solicitado por el servidor municipal Señor **Arnaldo Ríos Moreno**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 7069, de fecha 17 de Setiembre de 2020, el ex servidor municipal Señor **Arnaldo Ríos Moreno**, solicita (Vacaciones Truncas), bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 - Régimen Especial - CAS, desde 01 de enero de 2019 al 31 de Julio de 2019, durante dicho lapso de tiempo se ha desempeñado en el cargo de Jefe del Área de Tránsito y Transporte Urbano, de esta Corporación Edilicia.

Que, con Carta N° 208-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 15 de Julio de 2021, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite documento sobre cálculo de vacaciones truncas, del ex servidor municipal Señor **Arnaldo Ríos Moreno**, por haber laborado en nuestra institución desde el 01 de Enero de 2021 al 31 de Julio de 2021, desempeñándose como Jefe del Área de Tránsito y Transporte Urbano.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Artículo 8° Descanso Físico, numeral 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: numeral 8.6.- Si el contrato extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, el cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución del contrato que percibía al momento del cese; en el caso de autos, corresponde retribuir económicamente al solicitante por concepto de vacaciones truncas.

Que, mediante Memorando N° 770-2021-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 22 de Julio de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, emite la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2021-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Julio de 2021.

Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 000716, por la suma de **S/. 1,458.33 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y 33/100 SOLES)**, para efectuar el compromiso de **Pago de Vacaciones Truncas a favor del Señor Arnaldo Ríos Moreno.**

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de vacaciones truncas, a favor del ex servidor municipal Señor **ARNALDO RÍOS MORENO**, por la suma de **S/. 1,458.33 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 33/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado para el pago de Vacaciones Truncas de C.A.S, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 5 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios**, establecidos en la CCP N° 000716.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 770-2021-MPU-A-GM-GPPO, se certificó la suma de **S/. 1,458.33 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 33/100 SOLES)**, por concepto de pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Señor Arnaldo Ríos Moreno.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
ALCALDIA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado